

71-72  
19-Oct-2016



Factura: 001-002-000009826

20161210000P02792

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161210000P02792					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:55)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANOBANDA JIMENEZ DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503368430	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREZ ARRIETA FRANNY JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754616348	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN:</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
LOS RIOS		BUENA FE		SN JACINTO DE BUENA FE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE



DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1

2

3

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
DONCACAO S. A. \*\*\*\*\***

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 2.000,00**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$. 1.000,00**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Buena Fe, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy miércoles  
cinco de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor  
**IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR**, Notario Titular Primero, de éste  
cantón, comparecen: los señores: **DIEGO ARMANDO  
MANOBANDA JIMENEZ**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y,  
**FRANNY JOSEFINA PÉREZ ARRIETA**, quien declara ser de  
nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, de profesión  
Licenciada, ambos por sus propios derechos y domiciliados en el  
cantón Buena Fe, personas capaces para obligarse y contratar a  
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
resultados de esta escritura a la que proceden como queda  
indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN  
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y  
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



CONST: DONCACAO S. A.

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las  
2 siguientes personas: **DIEGO ARMANDO MANOBANDA**  
3 **JIMENEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
4 estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y, **FRANNY**  
5 **JOSEFINA PÉREZ ARRIETA**, quien declara ser de nacionalidad  
6 venezolana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada.-

7 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-**

8 Los señores, **DIEGO ARMANDO MANOBANDA JIMENEZ**; y,  
9 **FRANNY JOSEFINA PÉREZ ARRIETA**, por sus propios  
10 derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
11 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus  
12 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de  
13 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La  
14 Sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley  
15 de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido  
16 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte  
17 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**  
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
19 **DONCACAO S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**  
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
21 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
22 denominación de **DONCACAO S.A.**, se constituye una Sociedad  
23 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en  
24 el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir  
25 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República  
26 o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
27 Compañía se dedicará a la compra y venta al por mayor de  
28 café, cacao, té y especias; así como también a la venta al por

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 mayor de madera no trabajada (en bruto), y productos de la  
2 elaboración primaria de madera; tableros aglomerados; así  
3 como también a la producción de bienes, comercialización,  
4 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,  
5 distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
6 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,  
7 construcción, reciclaje, importación.- Para cumplir con su objeto  
8 social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles  
9 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto  
10 Social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El Domicilio de la  
11 Compañía será el cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos,  
12 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de  
13 la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en  
14 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**  
15 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración del presente Contrato  
16 de Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la  
17 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la  
18 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**  
19 **CAPITAL SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Autorizado,  
20 un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la  
21 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**  
22 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **DOS MIL 00/100**  
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**  
24 **US \$ 2.000,00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución  
25 de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los  
26 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos  
27 por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **El CAPITAL**  
28 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



CONSTIT. DONCACAO S.A.

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 CAPITAL AUTORIZADO ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de  
2 constitución de la Compañía, el CAPITAL SUSCRITO es de UN  
3 MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
4 AMÉRICA (US \$. 1.000,00) dividido en MIL acciones ordinarias y  
5 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 NORTE AMÉRICA cada una. Cada Acción que estuviere  
7 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones  
8 de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas  
9 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos  
10 de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
11 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.-  
12 EL CAPITAL PAGADO.- Es el que se halla efectivamente  
13 entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en  
14 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- ARTICULO  
15 SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Cada título podrá contener una o  
16 más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y  
17 serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada  
18 Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las  
19 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de  
20 Accionista.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las Acciones se  
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
22 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las  
23 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
24 Accionistas.- EXTRAVÍO DE ACCIONES.- En caso de extravío,  
25 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se  
26 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,  
27 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
28 USUFRUCTO DE ACCIONES.- En el caso de constituirse

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

1 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista  
2 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
3 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante  
4 el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.  
5 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho  
6 a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA**  
7 **DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la  
8 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas  
9 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de  
10 los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
11 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-**  
12 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será  
13 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por  
14 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
15 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este  
16 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
17 La Representación Legal de la Compañía estará a cargo  
18 individualmente por el Gerente General, en todos sus negocios u  
19 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
20 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
21 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y  
22 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos  
23 y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y  
24 empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES**  
25 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta  
26 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
27 General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones  
28 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando



CONST. DONCAO S. A.

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN BUENA FE

1 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
2 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d)  
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
4 Presidente o el Gerente General previo el informe del comisario,  
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
6 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de  
7 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
8 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje  
9 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
10 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer  
11 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
12 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)  
13 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los  
14 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos  
15 de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta  
16 y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La  
17 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y  
18 el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia  
19 del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará  
20 de Secretario la persona que los concurrentes designen para  
21 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**  
22 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la  
23 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente,  
24 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El  
25 Comisario será convocado especial e individualmente para las  
26 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia  
27 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS**

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 **GENERALES.** - Los Accionistas pueden hacerse representar en  
2 las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida  
3 al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el  
4 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**

5 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - No  
6 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
10 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y  
11 los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta  
12 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
13 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de  
14 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,  
15 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
16 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.** - La Junta General no  
18 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en  
19 primera convocatoria, si no está representada por los  
20 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado.

21 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
22 el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en  
23 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el  
24 quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que  
25 deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente

26 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-**ARTICULO**

27 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** - La  
General Ordinaria de Accionistas se reunirá

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROF. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO PRIMERO



GRACIA CONSUELO MONCACA S. A.

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
2 meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la  
3 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
4 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los  
5 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La  
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
7 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando  
8 lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que  
9 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las  
11 excepciones legales toda resolución de Junta General de  
12 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital  
13 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un  
14 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**

15 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

16 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente  
17 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,  
18 por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos  
19 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta

20 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

21 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía

22 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía

23 legal, judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta con el

24 Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta

25 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las

26 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios

27 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere

28 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN BUENA FE

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR

1 la Compañía, en unión con el Gerente General; y, f) En general  
2 vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las  
3 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes  
4 Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
6 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General  
7 de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)  
8 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y  
9 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de  
10 la Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y  
11 extrajudicialmente, por sí solo, con las limitaciones establecidas  
12 en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente,  
13 los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y  
14 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus  
15 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa  
16 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir  
17 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar  
18 sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h)  
19 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y  
20 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,  
21 relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer  
22 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos  
23 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes  
24 documentos de importación o exportación; j) Entablar reclamos  
25 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido  
26 ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal  
27 o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o  
28 representante a nombre y en representación de la Compañía; l)



CONSTITUCION DONCACAO S. A.

DR. IGNACIO JIMÉNEZ VILLAMAR  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON BUENA FE

1 Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial;  
2 **II)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y  
3 las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su  
4 gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de  
5 distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su  
6 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la  
7 Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad  
8 y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las  
9 demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración  
10 que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones  
11 de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de  
13 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona  
14 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su  
15 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
16 señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**  
17 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA**  
18 **LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo  
19 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que  
20 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje  
21 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una  
23 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
24 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
25 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de  
26 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
27 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
28 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN BUENA FE

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO TITULAR

1. Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
2. liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía  
4 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para  
5 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
6 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de  
7 la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA**  
8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: DECLARACIONES.-** Los  
9 Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán  
10 una cuenta en una institución bancaria del país y depositarán el  
11 capital pagado de la Compañía que es de **UN MIL 00/100**  
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,**  
13 y está suscrito íntegramente y pagado en numerario en un cien  
14 por ciento del valor de cada una las acciones suscritas de la  
15 siguiente manera: 1).- **DIEGO ARMANDO MANOBANDA**  
16 **JIMENEZ,** ha suscrito **QUINIENTAS VEINTE** acciones ordinarias  
17 y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** cada una, y ha  
19 pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas  
20 esto es la suma de **QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE**  
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$. 520,00 );** y, 2).-  
22 **FRANNY JOSEFINA PEREZ ARRIETA,** ha suscrito  
23 **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas  
24 de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
25 **DE NORTE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento  
26 (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de  
27 **CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ( US\$. 480,00 ).-**



COMPT: DONCACAO S. A.

1 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE**  
2 **ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE GENERAL**  
3 de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,  
4 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto  
5 Social y en la Ley de Compañías, al señor **DIEGO ARMANDO**  
6 **MANOBANDA JIMENEZ**, y entre sus atribuciones consta la de  
7 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE**. Se  
9 nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las  
10 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y  
11 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la  
12 Ley de Compañías, a la señorita **FRANNY JOSEFINA PEREZ**  
13 **ARRIETA**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
15 conjuntamente con el **GERENTE GENERAL**. Agregue usted,  
16 señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena  
17 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,  
18 dejándose constancia de que cualquiera de las Accionistas y el  
19 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para  
20 efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y  
21 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro  
22 Mercantil del Cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, y la  
23 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de  
24 Rentas Internas.- Firmado Abogado **ELIECER NEMECIO KUFFO**  
25 **LAYANA**, registro número Cero nueve guión dos mil trece guión  
26 doscientos sesenta y uno, del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura de la provincia del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-**  
28 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7744233  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0503360430 MANOBANDA JIMENEZ DIEGO ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DONCACAO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.11	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.
LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES:

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



*Katherine Merino Espinoza*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR LICENCIADA V3343Y2222

APellidos y nombres del padre: PÉREZ LUCIANO FRANCISCO RAFAEL GERARDO

APellidos y nombres de la madre: ARRIETA DE PÉREZ NIMIA DEL VALLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-03-23

FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-25

*[Signature]* *[Signature]*

CPL. CATEDRAN P. RAFAEL GERARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. APELLIDOS Y NOMBRES: PÉREZ ARRIETA FRANNY JOSEFINA

LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

Docum. del Tuj: FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-10

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

SEXO: F ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º: 175461634-8

*[Barcode]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

175461634-8 000-0000

PÉREZ ARRIETA FRANNY JOSEFINA

NO EMPADRONADO USD-0

DELEGACION 1958 DEL DE PICHINCHA-00008

ART. 50 - 18/11/2014 Y 1/1/2015

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE  
PARA LOS NIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO TITULAR



# ADVERTENCIA

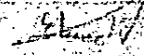
Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.  
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

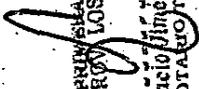
  
Ab. Doris Lucía Cordero  
Consejo de la Judicatura

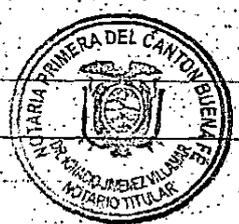
## FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR CONSEJO DE LA JUDICATURA FORO DE ABOGADOS

**AB. KUFFO LAYANA ELIEGER NEMECIO**  
Matrícula No: 09-2013-261  
Cédula No: 0917853275  
Fecha de inscripción: 01/11/2013  
Matrícula anterior: No  
Tipo de sangre: O+



  
Firma

  
NOTARIA PRIMICIA DE BUSHA PÉ  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Ignacio Jimenez Villamar  
NOTARIO TITULAR



ESPECIE VALORADA



SERIE NRO :GAD.MBFÉ-TE-2016-15305

GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

## CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **MANOBANDA JIMENEZ DIEGO ARMANDO** con Ci. 0503360430 con CIU 48971 registrado en la dirección **N/D**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 11 DE OCTUBRE DEL 2016**

  
Ing. Ruth Carriel García  
Tesorera Municipal (E)



Documento válido 30 días

ESPECIE VALORADA

SERIE NRO :GAD.MBFE-TE-2016-15306



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE

## CERTIFICADO DE TESORERIA

TESORERO(A) MUNICIPAL del Cantón Buena Fe, en uso de las atribuciones que me concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CERTIFICO :

Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería municipal a mi cargo, no consta como deudor(a) por concepto de Impuesto Municipal el(a) Señor (a) : **PEREZ ARRIETA FRANNY JOSEFINA** con Ci: 1754616348 con CIU 48972 registrado en la dirección **N/D**

**Se Expide el presente certificado en la Ciudad de Buena Fe a 11 DE OCTUBRE DEL 2016**

  
Ing. Ruth Carriel García  
Tesorera Municipal (E)



Documento válido 30 días

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON BUENA FE

1 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda  
2 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron  
3 sus documentos de identificación, los mismos que fueron  
4 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-  
5 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta  
6 voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas  
7 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto, quedando  
8 incorporada la matriz en el protocolo de escrituras públicas a mi  
9 cargo. Doy fe.

10  
11  
12 **DIEGO ARMANDO MANOBANDA JIMENEZ**  
13 **C.C. No. 050336043-0**

14  
15  
16 **FRANNY JOSEFINA PEREZ ARRIETA**  
17 **C.C. No. 175461634-8**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

EL NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BUENA FE  
PRGV LOS RIOS  
Dr. Ignacio Jiménez Villamar  
NOTARIO TITULAR



CONST: DONCACAO S. A.

# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE



Número de Repertorio: 72

Fecha de Repertorio: 13-oct-2016

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 71 en las fojas 272 a 287 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DONCACAO S.A en calidad de CONSTITUIDA], [MERINO ESPINOZA KATHERINE en calidad de SECRETARIO GENERAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de APROBADO], [MANOBANDA JIMENEZ DIEGO ARMANDO en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES], [PEREZ ARRIETA FRANNY JOSEFINA en calidad de ACCIONISTAS FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPANIA ANONIMA DONCACAO S.A.		94	Constitución de Compañía

Buena Fe, miércoles 19 de octubre de 2.016

Impreso a las: 12:50:56

Elaborado por: VITALIA TOSCANO



5\*

Ab. Sixto Ganchozo Mera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)

*gl...*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/NOV/2016 10:18:34 Usu: cariosad



Remitente: No. Trámite:  -

DIEGO MANOBANDA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM